

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIFRRAS DESPOJADAS DIRECCIÓN **TERRITORIAL** NORTE SANTANDER radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2020-000171-00, respecto del predio ubicado en la dirección KDX226-19 del barrio Pueblo Nuevo o Los Alpes Parte Alta del municipio de Cúcuta, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260- 343955, código catastral número 54-001-01-03-0506-0001-000 (terreno) y 54-001- 01-03-0506-0001-041 (mejoras), con un área georreferenciada de 132 M² v que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 3 con el señor Ramonides Ascanio en una distancia de 11.04 metros. ORIENTE Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección Sur hasta llegar al punto 2 con el señor Pedro Alejandrina en una distancia de 12.22 metros **SUR** Partiendo desde el punto 2 en línea recten dirección occidente hasta llegar al punto 1 con la calle, en una distancia de 11.04 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección Norte hasta llegar al punto 4 con el señor Santos vergel en una distancia de 12.22 metros".

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 15 de diciembre de 2020.

Firma Electrónica

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

Secretaria

Firmado Por:

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL SECRETARIO JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb53e1c56b5462149a94bbcb3f1f97c3e2a4746c04316769af0d9 1a382698f79

Documento generado en 15/12/2020 02:57:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica